

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2016-00063

Sería del caso entrar a resolver sobre la proposición de nulidad interpuesta por el abogado Juan Olmos, de no ser porque se advierte que en el presente asunto no se ha surtido el respectivo traslado, tal y como lo prevé el art. 134 numeral 4º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se conmina a la secretaria de este estrado judicial para que realice la labor correspondiente, esto es, la fijación en lista del incidente de nulidad propuesto por la demandante.

Adicionalmente, se requiere a la secretaría de este estrado judicial para que rinda un informe pormenorizado respecto de la publicación en el micrositio de la fijación del traslado de la liquidación del crédito, visto en archivo 13 del expediente digital.

Cumplido lo anterior, se dará trámite a las actuaciones pendientes por resolver.

NOTIFÍQUESE,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 27/01/2023, se notifica la presente providencia por anotación en estado No. _____.</p> <p style="text-align:center"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a9d1a54ca14b4e350bb4176ade850f5566278f8e4b6c54d5c485504fbd0b60**

Documento generado en 26/01/2023 04:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divisorio Rad: 2018-00174

Atendiendo la manifestación presentada por la parte demandada, se reprograma la audiencia fijada dentro del asunto de marras a través del auto adiado 10 de noviembre de 2022. Para tal fin se señala la hora de las 2:00 pm del 15 de febrero de 2023.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito lo aquí dispuesto, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 27/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47457a6df3fd0d0064602bc2ecae520a3eb07f92f30edef0ff083b4983511308**

Documento generado en 26/01/2023 04:50:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2022-00129

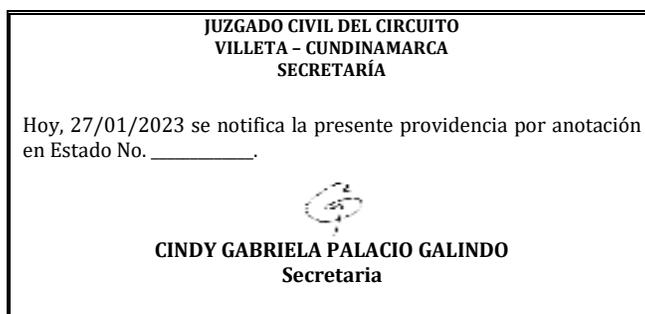
Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda, pues, no se advierte que se haya aportado las evidencias correspondientes, particularmente, las comunicaciones remitidas a la persona por notificarse, conforme se señaló en providencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Razón por lo cual, dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**



Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d018c71a3b4cad1cd23864f6ac91216fab04c353bbf528a6dab3968e0f5f01**

Documento generado en 26/01/2023 04:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>